



Libertad y Orden

13100 -

Bogotá, D.C. 9 SET. 2010

Señor:
ADRIAN MARIA RODRIGUEZ ROJAS
nadrimr@gamil.com

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



266853

REF: Aplicación referencia y contrareferencia para IPS primer nivel
Radicado Ministerio 241332

Respetado Doctor:

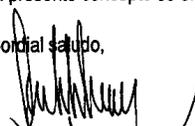
En atención a su consulta radicada en este Ministerio bajo el numero de la referencia en la cual pregunta: "Los Decretos 3047 y 4747 sobre sistema de referencia y contrarreferencia son de obligatorio cumplimiento para las IPS de primer nivel de atención?..." Al respecto, me permito precisar:

El Decreto 4747 de 2007, en su artículo 2° establece el campo de aplicación, el cual incluye a los prestadores de servicios de salud y a toda entidad responsable del pago de los servicios de salud. En el artículo 3, define prestadores de servicios de salud, afirmando que se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados. De esta revisión, es necesario concluir que a todas las IPS, independientemente de su nivel de atención, se les aplica el Decreto 4747 de 2007, así como las resoluciones reglamentarias, tales como la 3047 de 2008.

El artículo 17 del Decreto 4747 de 2007, concordante con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, establece que el diseño, organización, documentación y operación del proceso de referencia y contrarreferencia es obligación de las entidades responsables del pago de los servicios. En este sentido es obligación de la entidad responsable del pago la consecución de la IPS receptora así como del medio de transporte necesario. La IPS remitora es responsable de la atención hasta que el paciente ingrese a la IPS receptora o sea entregado a la empresa de transporte de pacientes definida por la entidad responsable del pago.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General de Calidad de Servicios (E)

Transcriptor: Carlos H Perez
Elaboró: Carlos H Perez
Revisó/Aprobó: Luz Mery Muñoz O.

D:\LUZ MERY MUÑOZ\DIRECCION DE CALIDAD\Womas\DECRETO 4747 DE 2007\consultas\241332 Adrián María Rodríguez Rojas Aplicación Ref y Contrafer para IPS 1er nivel.doc

Carrera 13 No. 32-76. PBX: 3305000. FAX: 3305050.
www.minproteccionsocial.gov.co. Bogotá, Colombia